

## Consultas Realizadas

# Licitación 412310 - Servicios de Compatibilización edilicia para el fortalecimiento de la Plataforma de Datos e Infraestructura de alojamiento del DATACENTER Central del INE

### Consulta 1 - \*-Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, apartado Consideraciones Generales, se solicita: "3. Se fija como plazo máximo para la entrega total de los bienes y servicios solicitados 30 días calendarios posteriores a la firma del contrato."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender en al menos 180 (ciento ochenta) días corridos, el plazo para la entrega de los bienes adjudicados, contados a partir de la firma del contrato, considerando los períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos productos que no se fabrican en nuestro país, las cantidades solicitadas, y atendiendo además a que continua vigente la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas haciéndose eco. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 2 - \*-Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, se solicita: "1.1. Readecuación: Se deberá realizar una visita a las Oficinas Actuales de la Institución para relevar el estado actual de las mismas y, conforme a ello, se debe remodelar el sector dedicado al Computer Room y sus dependencias de acuerdo al plano anexo."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea habilitada la Visita técnica al sitio de los trabajos requeridos, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Institución con acabado conocimiento del proyecto, de forma a brindar mayor información y dar a conocer con mayor detalle las condiciones de las instalaciones e infraestructura existentes, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: "...En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta..." Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Se puede realizar visita técnica, al local del INE previsto para ello; para lo cual se debe contactar con la Titular de la Dirección de Informática Lic. Teresa Chica o Jefe de Redes Ronald Ortiz 07.30 a 16.00 horas.</p>		

## Consulta 3 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, se solicita: "1.1. Readecuación: Se debe realizar el sistema de canalización para todas las dependencias y del Computer Room, para el sistema eléctrico y de cableado de datos por debajo del piso técnico, el tipo de canalización será de parrillas porta cables de 30cm de ancho por 10cm de alto mínimamente, todos aterrados conforme a la Norma ANSI/TIA/EIA 607."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea permitida la utilización de parrillas porta cables de 30cm de ancho por 5cm de alto mínimamente, teniendo en cuenta que la canalización de parrillas porta cables no vienen de 10cm de alto, y que de igual forma permitirá proporcionar las mismas funciones para la adecuada colocación del cableado. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: El tipo de canalización será de parrillas porta cables de 30cm de ancho por 5cm de alto mínimamente, todos aterrados conforme a la Norma ANSI/TIA/EIA 607.</p>		

## Consulta 4 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita:            “Color requerido: blanco.”            Y en el apartado Baldosa, también se solicita:            “Color del piso: blanco y/o hielo, con VoBo de la convocante.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como opcional, considerando que los fabricantes disponen de diferentes colores; colores claros, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Color requerido: claro            Color del piso: claro con V° B° De la Convocante.</p>		

## Consulta 5 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita:            “Baldosa: Esta baldosa consistirá de una sola capa de núcleo mineral formulada con sulfato de calcio de alta densidad (nominal 1500kg/m3), unido con fibras que ofrecen resistencia mecánica notable y totalmente libre de partículas de madera.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la baldosa de acero con relleno cementicio, considerando que es la composición estándar de los pisos técnicos para Datacenter, siendo que poseen las mismas medidas de 60x60cm. y proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 6 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita:</p> <p>“Baldosa: Estará compuesto de un material de borde de plástico negro, de 0,45 mm de espesor, de características auto extingüible y. El panel deberá tener 4 grados de inclinación para facilitar la instalación y el mantenimiento.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como opcional, considerando que los fabricantes emplean diferentes terminaciones del borde de las baldosas, y distintos mecanismos para facilitar la instalación y el mantenimiento, proporcionando de igual manera las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: las terminaciones deberán ser ofrecidas por los oferentes y estarán supeditadas al V°B° de la convocante.</p>		

## Consulta 7 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita:</p> <p>“Baldosa: Tolerancia dimensional +/- 0,2 mm.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la Tolerancia dimensional de +/- 0,5 mm., atendiendo a que los fabricantes presentan diversos márgenes de tolerancia, que igualmente permiten el montaje de los pisos técnicos con las medidas estándar de 60x60cm. sin afectar en modo alguno la resistencia del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 8 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Baldosa: Carga concentrada en el centro 500 kg."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la Carga concentrada en el centro de 250 kg, considerando que es un valor típico de la capacidad de carga del piso técnico para Datacenter, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales, considerando la cantidad de carga de equipos.</p>		

## Consulta 9 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Baldosa: Deformación máxima admisible 2,5 mm."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la Deformación máxima admisible de 3,5 mm., que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y de manera a permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Deformación máxima admisible de 3,5 mm.</p>		

## Consulta 10 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Baldosa: Carga distribuida equivalente 3.600 kg/m<sup>2</sup>."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la carga distribuida equivalente de 1200 Kg/m<sup>2</sup>, considerando que es un valor típico de la capacidad de carga uniformemente distribuida del piso técnico para Datacenter, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Baldosa: Carga distribuida equivalente de 1200 Kg/m<sup>2</sup>, carga uniformemente distribuida del piso técnico para Data Center.</p>		

## Consulta 11 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Baldosa: Revestimiento inferior: Placa de Aluminio, 0,05 mm de espesor."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la baldosa con revestimiento de acero con relleno cementicio, teniendo en cuenta que es la conformación estándar del piso técnico para Datacenter, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Baldosa con revestimiento de acero con relleno cementicio, teniendo en cuenta que es la conformación estándar del piso técnico para Data Center, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 12 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Baldosa: Revestimiento superior: Laminado de alta presión (HPL), espesor 0,9 mm o Vinilo, espesor 2,0 mm deberá ofrecer características antiestáticas."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la baldosa con revestimiento superior de melanina con características antiestáticas, teniendo en cuenta que es la terminación estándar del piso técnico para Datacenter, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Baldosa con revestimiento superior de melanina con características antiestáticas, teniendo en cuenta que es la terminación estándar del piso técnico para Data Center, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 13 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Pedestal: Deberán estar fabricado de acero tratado por recubrimiento de zinc electro-depositado (con un espesor mínimo de 6 micros)."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, considerando que los fabricantes disponen de distintos tipos de pedestales para la conformación del piso técnico de Datacenters, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Pedestal: se podrán disponer de pedestales para conformación del piso técnico que se adecuen a las exigencias del Data Centers y a la capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 14 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Pedestal: 1. Base circular, de 100 mm de diámetro, 2 mm de espesor, con nervios de refuerzo y agujeros de diámetro para anclaje mecánico al suelo."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la Base cuadrada de 100mm. de lados, atendiendo a que los fabricantes utilizan diferentes tipos de bases para los pedestales del piso técnico de Datacenters, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Pedestal: Base cuadrada de 100mm. de lados, atendiendo a que los fabricantes utilizan diferentes tipos de bases para los pedestales del piso técnico de Data Centers, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 15 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Pedestal: 2. Tubo variable de longitud exterior de 24 mm de diámetro, de 2 mm de espesor, con base en la altura de la planta, fuertemente presionado en la base del pedestal."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como opcional, considerando que los fabricantes utilizan distintos tipos de pedestales, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 16 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1,2. Piso técnico, se solicita: "Pedestal: 3. Barra roscada M20, firmemente fijado a la cabeza y con una tuerca M20x10mm para el bloqueo a la altura final."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes emplean diferentes detalles de las piezas de los pedestales, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: opcional siempre y cuando los fabricantes empleen detalles de piezas de pedestales que ofrezcan las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 17 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Pedestal: 4. Cabeza plana para pedestal de 120x120mm de 5 mm de espesor, radial con agujeros ranurados para el posicionamiento y la fijación de los largueros."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que en su defecto sea indicado como opcional, atendiendo a que los fabricantes utilizan distintas medidas de las piezas componentes del pedestal, y diferentes mecanismos para el posicionamiento y la fijación de los largueros, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: opcional, atendiendo a que los fabricantes utilizan distintas medidas de las piezas componentes del pedestal, y diferentes mecanismos para el posicionamiento y la fijación de los largueros, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 18 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Pedestal: 6. Deberán poder soportar una carga axial mayor o igual a 1500 kg."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la capacidad de carga axial mayor o igual a 1000Kg, considerando que la diferencia es muy reducida respecto a lo solicitado, y de forma a permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Pedestal:6. Deberá soportar una carga axial mayor o igual a 1000Kg.</p>		

## Consulta 19 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Larguero Travesaño: Los largueros deberán estar fabricados de un perfil de sección "C" (sección transversal 40x40x2m, galvanizado, por inmersión en caliente con un espesor mínimo de tratamiento de 60µm) doblado en la parte inferior para aumentar la resistencia a la flexión."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que los fabricantes poseen distintos tipos de perfiles para los largueros travesaños, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: opcional, considerando que los fabricantes poseen distintos tipos de perfiles para los largueros travesaños, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 20 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Larguero Travesaño: Estarán constituidos en dos longitudes nominales: 558mm y 2400mm."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes emplean distintas longitudes de los largueros para sus respectivas soluciones de piso técnico, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: opcional, los proveedores deberán presentar largueros que reúnan las condiciones técnicas necesarias que requiera el piso técnico.</p>		

## Consulta 21 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita: "Juntas de los largueros y los soportes de cabeza de pedestales: Juntas del Cabezal (Head): material no conductor, semi-rígido, de plástico prensado de color negro con una resistencia eléctrica <math>R &lt; 104 \Omega</math>, grosor de 1,5 mm, con 4 dientes moldeados en la superficie inferior para mejorar la auto centrado en el larguero."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que los fabricantes emplean distintas piezas y de características diferentes de los largueros para sus respectivas soluciones de piso técnico, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: opcional, los proveedores deberán presentar opciones juntas de largueros y los soportes de cabeza de pedestales que proporcionen las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 22 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1.2. Piso técnico, se solicita:</p> <p>“Juntas de los largueros y los soportes de cabeza de pedestales: Todos los largueros se suministran con Juntas auto extingüibles en material extruido negro plástico, no conductores de dimensiones 547x40mm y 1,5 mm de espesor, con insonorización y funciones herméticos, para ser colocado en el larguero con una simple presión manual.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que los fabricantes emplean distintas piezas y de características diferentes de los largueros para sus respectivas soluciones de piso técnico, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: opcional, los proveedores deberán presentar largueros para sus respectivas soluciones de piso técnico, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 23 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1,2. Piso técnico, apartado Instalación, se solicita:</p> <p>“Rejillas de ventilación: La rejilla está hecha de acero galvanizado y pintura epoxi. Relación abierta flujo de aire con más del 75% de su superficie en dimensiones de 600x600 mm con espesor de 30mm.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la baldosa con perforaciones de ventilación, considerando que es el tipo estándar de la baldosa perforada para ventilación, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Rejillas de ventilación: baldosa con perforaciones de ventilación, considerando que es el tipo estándar de la baldosa perforada para ventilación, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 24 - \*-Item 1. Readecuación Edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 1. Servicio de Readecuación Edilicia, sub-ítem 1,2. Piso técnico, apartado Instalación, se solicita:</p> <p>“Rejillas de ventilación: Esta vendrá acompañada de una placa de acero galvanizado con 4 agujeros pre-cortados que se colocará por debajo de la rejilla de ventilación, esta placa cumple la función de ajuste de flujo de aire que puede ser inyectado al gabinete en frente de la rejilla.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la baldosa con perforaciones de ventilación, que cuentan con dispositivos para el ajuste del flujo de aire que puede ser inyectado a la sala, considerando que es el tipo estándar de la baldosa perforada para ventilación, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: Rejillas de ventilación: Baldosa con perforaciones de ventilación, que cuentan con dispositivos para el ajuste del flujo de aire que puede ser inyectado a la sala, considerando que es el tipo estándar de la baldosa perforada para ventilación, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico.</p>		

## Consulta 25 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
<p>Será requerido para la instalación de los equipos de aire de presion tecnico certificado por el fabricante? esto a los efectos de garantizar que las instalaciones sean las correctas y se pueda validadr la garantia del fabricante?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>favor remitirse al pliego que indica: El oferente deberá tener pleno respaldo del fabricante para cotizar la solución solicitada y que tendrá el respaldo Técnico del mismo o a través del CAS de la marca ofertada, en caso de que el CAS respalda al oferente, este deberá cumplir íntegramente con las certificaciones técnicas, antigüedad y deberá presentar una carta a la contratante sobre el alcance de su responsabilidad.</p>		

## Consulta 26 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
----------	-------------------	------------

Será requerido para la instalación de los equipos de UPSs tecnico certificado por el fabricante? esto a los efectos de garantizar que las instalaciones sean las correctas y se pueda validadr la garantia del fabricante?  
Los certificados deberán ser emitidos por el centro de capacitacion de la marca?

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
-----------	--------------------	------------

favor remitirse al pliego que indica: El oferente deberá tener pleno respaldo del fabricante para cotizar la solución solicitada y que tendrá el respaldo Técnico del mismo o a través del CAS de la marca ofertada, en caso de que el CAS respalda al oferente, este deberá cumplir íntegramente con las certificaciones técnicas, antigüedad y deberá presentar una carta a la contratante sobre el alcance de su responsabilidad.

## Consulta 27 - Especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
----------	-------------------	------------

3.1 Sistema de Alimentación de Energía Ininterumpible:  
Especificaciones tecnicas, Distorsión armónica (TDHi): < 3% para carga de 100%  
Se solicita a la convocante la aceptacion de equipamiento con THDi =<5% para cargas del 100%, teniendo en cuenta que la diferencia de la distorsion solicitada con respecto a la ofrecida es minima e imperceptible para las protecciones a instalar.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
-----------	--------------------	------------

Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se está preparando la adenda n° 2. En la misma quedará las EE.TT Redactada de la siguiente manera: 3.1. Sistema de alimentación de Energía Ininterrumpible: equipamiento con THDi =<5% para cargas del 100%.

## Consulta 28 - Especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2022
----------	-------------------	------------

En la pagina 46 donde reza lo siguiente:  
ITEM 3- Servicio De Instalación De Sistema De Alimentación Eléctrica Estabilizada- 3.1 Sistema de Alimentación de Energía Ininterumpible: Esta Alimentación general deberá ser desde el Generador hasta el recinto donde estará el Datacenter, debido a las disposiciones de consumo de corriente total del sitio, se deberá prever una acometida hasta el tablero General de UPS.  
Se solicita a la convocante aclarar si posee el generador capacidad suficiente para la alimentacion de lo ya instalado mas lo solicitado en este pliego.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
-----------	--------------------	------------

El generador posee la capacidad suficiente.

## Consulta 29 - Plazos de Ejecucion

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, apartado Consideraciones Generales, se solicita: "3. Se fija como plazo máximo para la entrega total de los bienes y servicios solicitados 30 días calendarios posteriores a la firma del contrato." Al respecto, solicitamos a la Convocante extender en al menos 150 (ciento cincuenta) días corridos, el plazo para la entrega de los bienes y ejecución de servicios asociados adjudicados, contados a partir de la firma del contrato, considerando los períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos productos que no se fabrican en nuestro país, las cantidades solicitadas, y atendiendo además a que continua vigente la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas haciéndose eco. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 30 - Datos de la Licitacion

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>Solicitamos a la convocante ampliar el periodo de consultas y por consiguiente la fecha de apertura de ofertas por al menos 15 días a partir de la fecha, el motivo obedece a la cantidad de areas involucradas como ser Energia, Adecuaciones Edilicias, Cableado Estructurado, Sistemas de Prevencion de incendios a fin de contar con un mayor plazo para el analisis pormenorizado e integro de las condiciones exigidas en el PBC. esta modificacion beneficiaria a la convocante en contar con propuestas tecnicas y economicas acordes al proyecto solicitado y mejores condiciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-11-2022
<p>Se ha realizado la prórroga. Las consultas pueden ser realizadas en el SICP o por correo, conforme a lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 31 - \*-Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Entrada (Input), se solicita: "Voltaje de alimentación: 220/230/240 o 380/400/415VAC seleccionable."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que el voltaje de alimentación sea solamente monofásico 220/230/240V seleccionable, considerando que es la alimentación estándar para equipos UPS de esta capacidad de potencia, y además de manera a no restringir la participación de un mayor número de potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 32 - \*-Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Entrada (Input), se solicita: "Tolerancia de Frecuencia de Entrada: 40/70 Hz"</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada tolerancia de frecuencia de entrada de 50/60 +/- 10%, teniendo en cuenta que este rango cubre con total suficiencia las eventuales variaciones de frecuencia del suministro de la ANDE y de Generadores Eléctricos, y de manera a permitir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 33 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Entrada (Input), se solicita: "Factor de Potencia de entrada a carga completa: &gt; 0,99 "</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el factor de potencia de entrada a carga completa <math>\geq</math> 0,99, considerando que es el valor típico estandarizado de equipos UPS de este tipo y capacidad, y a fin de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 34 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Entrada (Input), se solicita: "Protección y Filtro contra Picos de Voltaje: 480 Julios "</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que no es un parámetro normalmente publicado por los fabricantes en su documentación técnica, y además dicha especificación técnica se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/">https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/</a>, restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, y si bien se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, únicamente el SRT10KXLI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 35 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Salida (Output), se solicita: "Eficiencia al 100% de carga: 94% "</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la eficiencia de 92%, considerando que es el valor técnicamente distintivo de equipos UPS de este tipo y capacidad, así también que la diferencia es mínima respecto a lo requerido, y además dicha especificación técnica, en los términos actuales del PBC, se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/">https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/</a>, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, y restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, y si bien se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, solamente el SRT3000XLI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 36 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Salida (Output), se solicita: "Distorsión de tensión de salida: &lt;2% @ 100% plena carga lineal ; &lt;5% @ 100% Plena carga no línea."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la Distorsión de tensión de salida <math>\leq 3\%</math> @ 100% plena carga lineal; <math>\leq 5\%</math> @ 100% Plena carga no lineal, teniendo en cuenta que es valor típico distintivo de equipos UPS de este tipo y potencia, y así también a fin de no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 37 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Salida (Output), se solicita: "Conexiones de Salida (mínimo): (6) IEC320 C13, (4) IEC320 C19, Conexión de bornera (1 F + N + Tierra)."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que sea eliminado este requisito de (6) IEC 320 C13, (4) IEC 320 C19, teniendo en cuenta que para esta potencia, los equipos UPS disponen de manera estandarizada del bloque de borneras hardwire threewire (1 fase + Neutro + Tierra), que también es requerida, para las conexiones de salida, y además dicha especificación técnica, en los términos actuales del PBC, se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.se.com/ww/en/product/SRT10KXLI/apc-smart-ups-srt-10000va-230v/">https://www.se.com/ww/en/product/SRT10KXLI/apc-smart-ups-srt-10000va-230v/</a>, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, y restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, y aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, únicamente el SRT10KXLI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 38 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Baterías, se solicita: "Recarga: 1,5 horas."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el tiempo de recarga de 8 horas máx., considerando que es el valor típico y estandarizado de tiempo de recarga de los equipos UPS de este tipo y capacidad, y además dicha especificación técnica, en los términos actuales del PBC, se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.se.com/ww/en/product/SRT10KXLI/apc-smart-ups-srt-10000va-230v/">https://www.se.com/ww/en/product/SRT10KXLI/apc-smart-ups-srt-10000va-230v/</a>, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, y restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, si bien se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, únicamente el SRT10KXLI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 39 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Autonomía, se solicita: "Tiempo promedio de soporte en batería: 11 minutos a media carga y 3.8 minutos a plena carga."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el tiempo promedio de soporte en batería de 6 minutos a media carga y 2,5 minutos a plena carga, teniendo en cuenta que es la autonomía típica de los equipos UPS de este tipo y potencia, que disponen internamente de fábrica, de solo 16 (diez y seis) baterías de 9AH, proporcionando de igual forma la protección de baterías apropiada para las aplicaciones de estos equipos de este nivel de capacidad de potencia, y además que dicha especificación técnica, en los términos actuales del PBC, se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/">https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/</a>, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, y restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, y aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, únicamente el BR1500GI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 40 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Monitoreo y Gestión, se solicita: "Comunicación: Tarjeta SNMP / WEB que soporte los siguientes protocolos: HTTP, HTTPS, IPv4, IPv6, NTP, SMTP, SNMP v1, SNMP v3, SSH V1, SSH V2, SSL, TCP/IP, Telnet."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que los requisitos IPv6, NTP, SMTP, SNMP v1, SNMP v3, SSH V1, SSH V2, SSL, y Telnet sean indicados como opcional, considerando que igualmente se permitirá cumplir con todas las funciones de conexión para monitoreo y/o gestión de la unidad UPS, y además dicha especificación técnica, en los términos actuales, se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/">https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/</a>, favoreciendo lamentablemente e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, y restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, y si bien se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, únicamente el SRT3000XLI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 41 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Monitoreo y Gestión, se solicita: "Alertas Apagado de emergencia (EPO) Sensores: RJ-45/ USB / RJ45 Serial / Smart slot."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como sigue: "Alertas Apagado de emergencia (EPO) Sensores: RJ-45/ USB / RJ45 y/o RS232 Serial / Smart slot."</p> <p>teniendo en cuenta que con el puerto RS232 Serial se permitirá igualmente cumplir con todas las funciones de conexión para monitoreo y/o gestión de la unidad UPS, no siendo técnicamente indispensable que el puerto Serial deba poseer conector RJ45 en este caso, y además dicha especificación técnica, en los términos actuales, se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/">https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/</a>, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, y restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, y si bien se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, únicamente el SRT3000XLI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 42 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta
	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Monitoreo y Gestión, se solicita: "Lenguaje: Español e Inglés."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como se expresa a continuación: "Lenguaje: Español y/o Inglés."</p> <p>considerando que el inglés es el idioma original y estandarizado de la mayoría de los equipamientos y las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro, esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>	

## Consulta 43 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta
	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Certificaciones, se solicita: "Conformidad: CE, Marcado CE, EAC, IRAM."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de conformidad EAC e IRAM sean indicados como opcional, teniendo en cuenta que con la certificación ISO 9001 y la conformidad CE, también requeridas en las Especificaciones Técnicas, se avala igualmente la calidad del producto a ser ofertado, y además que dicha especificación técnica, en los términos actuales del PBC, se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/">https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/</a>, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, y restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, y aun cuando se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, solamente el BR1500GI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>	

## Consulta 44 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Certificaciones, se solicita: "Ambientales: RoHS."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de ROHS sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que con la certificación ISO 14001 se avala igualmente que el fabricante del producto a ser ofertado, cumple con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) efectivo, y además que dicha especificación técnica, en los términos actuales del PBC, se encuentra orientada al modelo SRT10KXLI de la marca Schneider-APC, según se observa en el link del fabricante <a href="https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/">https://www.apc.com/es/es/product/SRT10KXLI/smartups-srt-de-apc-10-000-va-230-v/</a>, favoreciendo lamentablemente e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, y restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes, y aun cuando se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, solamente el BR1500GI cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 45 - \*-Item 3. Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 3. Servicio de Instalación de Sistema de Alimentación Eléctrica Estabilizada, sub-ítem 3.1. Sistema de Alimentación de Energía Ininterrompible, apartado Garantía y Servicio, se solicita: "Instalación, Configuración, Garantía: Presentar los documentos que demuestren tener la certificación técnica de por lo menos 1(un) técnico en el modelo del equipo ofertado."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la certificación técnica de por lo menos 1 (un) técnico en la marca del equipo ofertado, teniendo en cuenta que igualmente se avala la capacidad técnica y experiencia del personal técnico, y de modo a permitir la participación de un mayor número de empresas del rubro de energía con amplia experiencia, y con plena capacidad para la ejecución de los trabajos a ser realizados.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 46 - \*-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 4. Servicio de Provisión e Instalación de Sistema de Climatización por Aire de Precisión, sub-ítem 4.1. Sistemas de Climatización, se solicita: "Dimensiones de la Unidad Interior: Profundidad <math>\leq</math> 500 mm."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la profundidad baldosa <math>\leq</math> 700 mm., proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del Acondicionador de Aire de precisión, y así también de manera a no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Remitirse al contenido de la adenda n° 2.</p>		

## Consulta 47 - \*-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 4. Servicio de Provisión e Instalación de Sistema de Climatización por Aire de Precisión, sub-ítem 4.1. Sistemas de Climatización, se solicita: "73. Circuito de refrigeración: Receptor de líquido refrigerante."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que los fabricantes emplean distintos tipos de mecanismos y elementos para el circuito de refrigeración, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del equipo de refrigeración de precisión.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 48 - \*-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 4. Servicio de Provisión e Instalación de Sistema de Climatización por Aire de Precisión, sub-ítem 4.1. Sistemas de Climatización, se solicita: "78. Sistema de control: Deberá contar con interfaz multilinguaje e incluir el español."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito de incluir el español sea indicado como opcional, considerando que el inglés es el idioma original y estandarizado de la mayoría de los sistemas de gestión de los equipamientos del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro, y además que el español no es de uso extendido en estas aplicaciones. Esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 49 - \*-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En el PBC, en el Anexo 3, Especificaciones Técnicas, ítem 4. Servicio de Provisión e Instalación de Sistema de Climatización por Aire de Precisión, sub-ítem 4.1. Sistemas de Climatización, se solicita: "81. Sistema de control: Habilidad para comunicarse con un sistema de supervisión por medio de una salida Ethernet en BACNet IP, SNMP, Modbus IP, y TCP/IP simultáneamente."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que los requisitos de BACNet IP, Modbus IP sean indicados como opcionales, considerando que se permitirá igualmente cumplir con todas las funciones de conexión para monitoreo y/o gestión de la unidad de refrigeración de precisión, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y capacidad del piso técnico. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		

## Consulta 50 - \*-Prórroga de los Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2022
<p>En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha límite de consultas: viernes, 18 de noviembre de 2022 - 08:45hs Fecha de entrega de ofertas: miércoles, 23 de noviembre de 2022 - 08:45hs</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 15 (quince) días calendarios en la fecha límite de consultas, y en consecuencia de la fecha de Presentación de Ofertas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Así también, que luego de la Visita técnica a ser llevada a cabo en los sitios, surgirán las consultas que deberán ser respondidas y establecidas en una Adenda para otorgar la validez correspondiente, como parte del PBC, y además, atendiendo la envergadura del llamado licitado, lo cual conlleva a la necesidad de un análisis técnico interno pormenorizado y en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-11-2022
<p>Favor considerar que estamos ante una licitación regida por la Política de Adquisición GN 2349-15. Se mantiene lo previsto en las bases concursales.</p>		